

CONTESTACION DEMANDA, EXCEPCIONES PREVIAS Y ANEXOS EXP.2022-00999 00

Antonio Quiñones <migdonioabogado@hotmail.com>

Jue 30/03/2023 10:07 AM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACION DEMANDA EXP 2022 0099920230330_09151926.pdf; registro civil jose domingo .pdf; ANEXO DENUNCIA DIJIN CONTRA MONICA EXP 2022 0099920230330_10035128.pdf; EXP INSPECCION 7 120235740402821_00002.pdf;

Buenos día señor Juez, con el respeto acostumbrado, adjunto contestación de la demanda y excepciones previas, dentro de los términos y a la vez adjunto algunos anexos para tener en cuenta en el proceso: REF. Demanda de declaración de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de menor cuantía, PERTENENCIA No 11001400305620220099900

Demandante: MONICA PATRICIA OTAVO

Demandados: DEMANDADO: ALCIRA NEUTA RIOS, JOSE GUILLERMO NEUTA RIOS, JOSE GUSTAVO NEUTA RIOS MARIA HELENA NEUTA RIOS, PEDRO HERNANDO NEUTA RIOS, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA ROSELINA NEUTA DE NEUTA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Apoderado parte demandada,
Dr. MIGDONIO ANTONIO QUIÑONES MINA
C.C. No 19.277.361 de Bogotá
T.P. No 65.582 C.S.J.
cel.3133129709

REF. Demanda de declaración de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de menor cuantía, PERTENENCIA No 11001400305620220099900

Demandante: MONICA PATRICIA OTAVO

Demandados: DEMANDADO: ALCIRA NEUTA RIOS, JOSE GUILLERMO NEUTA RIOS, JOSE GUSTAVO NEUTA RIOS MARIA HELENA NEUTA RIOS, PEDRO HERNANDO NEUTA RIOS, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA ROSELINA NEUTA DE NEUTA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

MIGDONIO ANTONIO QUIÑONES MINA, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con C.C. No 19,277.361 de Bogotá, T.P. No 65.582 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de los señores ALCIRA NEUTA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No.39.646.478 en su calidad de demandada, y los señores JOSE DOMINGO NEUTA, C.C.No.80.269.016, JOSE CUPERTINO NEUTA NEUTA, C.C. No.17.198.803 y VENANCIO NEUTA, C.C.No.80.274.277 hijos de la señora MARIA ROSELINA NEUTA DE NEUTA, **PRESENTO EXCEPCIONES PREVIAS** al auto admisorio de la demanda de conformidad con el artículo 100 numerales 6,9, del C.G.P. que consiste en:

PRIMERA EXCEPCION PREVIA:

Artículo 100 No.6.-No haberse presentado prueba de la calidad de herederos, conyugue o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.

Para el caso que nos ocupa la señora MONICA PATRICIA OTAVO, a través de su apoderado demanda a los herederos determinados e indeterminados de la señora MARIA ROSELINA NEUTA DE NEUTA, en donde no adjunta a la demanda el documento indispensable exigido por nuestro ordenamiento jurídico colombiano para demostrar la muerte de la señora MARIA ROSELINA NEUTA DE NEUTA, como es el registro civil de defunción. Hace referencia la actora en el escrito de demanda sobre una certificación expedida por la registraduría Nacional del estado Civil, donde certifica que la cedula se encuentra cancelada por muerte bajo resolución 19578 del 22 de noviembre de 2019 e inclusive hacen la manifestación, pero no anexan el documento. En efecto de ello, al no reunir los requisitos exigidos por la normatividad que establece en calidad de demandante o se cite al demandado esta llamada a prosperar esta excepción previa.

SEGUNDA EXCEPCION PREVIA

Artículo 100 numeral 9.- No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.

Para el caso que nos ocupa, la señora MONICA PATRICIA OTAVO, a través de su apoderado demanda a los herederos determinados de MARIA ROSELINA NEUTA DE NEUTA, y no los determina con nombre propio a sabiendas y es de su conocimiento cuales son los herederos determinados de la señora MARIA ROSELINA, y bajo la gravedad de juramento manifiesta en el numeral décimo tercero de la demanda que desconoce el paradero de los hijos de la causante. Los herederos de la causante son: JOSE DOMINGO NEUTA quien tiene y ejerce la posesión en el bien inmueble materia de la usucapión, JOSE CUPERTINO NEUTA NEUTA vive al frente del predio que tiene

la posesión JOSE DOMINGO; y VENANCIO NEUTA, vive al lado del predio que ejerce la posesión JOSE DOMINGO. Por último, el señor JOSE AMBROCIO NEUTA hijo de la señora MARIA ROSELINA NEUTA DE NEUTA, es el esposo de MONICA PATRICIA OTAVO como consta en registro civil de matrimonio expedido por la alcaldía menor de bosa que reposa en el expediente y en la actualidad conviven como marido y mujer.

Con su manifestación esta frente a un presunto delito de falso testimonio (declaración frente a autoridad competente como lo es el Señor Juez). Esta excepción previa está llamada a prosperar.

DERECHO

Artículo 100 numerales 6 y 9 del C.G.P. y normas concordantes.

Señor Juez,



Dr. MIGDONIO ANTONIO QUIÑONES MINA
C.C. No 19.277.361 de Bogotá
T.P. No 65.582 C.S.J.